

**CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA PROVINCIA DE
SANTA FE Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE.**

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, a través del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, representada por el Dr. FABIÁN LIONEL BASTÍA, con domicilio en calle 3 de Febrero 2649 – 2º Piso, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE, representada en éste acto por su Intendente el Dr. JUAN PABLO POLETTI, con domicilio en calle Salta 2951 de la Ciudad Santa Fe, (en adelante "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" denominadas conjuntamente las "PARTES") convienen celebrar el presente Convenio Marco sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe ha declarado la Emergencia en materia de Seguridad bajo la Ley N.º 14.237; y en la misma a definido la implementación de soluciones tecnológicas con el fin de asistir a las fuerzas de seguridad pública y atención de emergencias;

Que en dicha Ley se establece expresamente la posibilidad de rubricar convenios con Municipios y Comunas a los fines de la presente;

Que en ese sentido la Provincia de Santa Fe, viene llevando adelante un programa de tecnología aplicada a la seguridad y emergencias; que también incluye la compra de equipamiento específico para atender dicha emergencia;

Que la Municipalidad de Santa Fe y el Honorable Consejo Deliberante de Santa Fe, ha declarado la Emergencia en Seguridad Pública, Ordenanza N.º 12.935, previendo la necesidad de dotar de recursos tecnológicos a la Guardia de Seguridad Institucional;

Que en el marco de las presentes emergencias, la Provincia y la Municipalidad tienen la obligación de trabajar en conjunto para dar cumplimiento y desarrollar mejores soluciones a los problemas planteados;

EN CONSECUENCIA:

Sobre la base de estos considerandos, LAS PARTES deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto el **COMODATO de veinte (20) equipos TETRA – quince de ellos del tipo móviles para su montaje en vehículos propiedad de la Municipalidad y cinco equipos tipo portátiles (handy)**; cuyo valor económico inicial está estimado en el orden los cincuenta y cinco mil dólares estadounidenses (USD 55.000,00) y que EL MINISTERIO entrega a LA MUNICIPALIDAD, tendiente a procurar el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de Emergencia en Seguridad Dictada por la Provincia y la Municipalidad. De igual manera el presente convenio podrá ser incrementado en hasta un 50% en más, sobre la cantidad de equipos; siempre que se encuentren justificados dichos pedidos en base a las necesidades.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo plasmado en la cláusula PRIMERA, EL MINISTERIO aportará sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura, como así también brindar el servicio a través de un Tercero.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de conservar en buen estado de uso los equipos cedidos, implementando un Servicio de Mantenimiento Técnico, que será indicado y evaluado periódicamente por EL MINISTERIO. Por otra parte también se compromete a colaborar en la gestiones de entrega y recepción del equipamiento.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la entrega de los equipos, y su duración será de un (1) año, pudiendo prorrogarse por un (1) año más. LA MUNICIPALIDAD no podrá bajo ninguna circunstancia o necesidad de ningún tipo; ceder el uso de los equipos a terceros. El uso está únicamente autorizado para personal en relación de dependencia con LA MUNICIPALIDAD y la que será responsable de los mismos.

QUINTA: El uso del equipamiento provisto a LA MUNICIPALIDAD se debe encuadrar dentro de las normativas definidas por la ENACOM, ente rector a nivel Nacional en lo que hace a regulación del servicio de comunicaciones radioeléctricas.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD no podrá realizar modificaciones a las configuraciones con la que son entregados los dispositivos por EL MINISTERIO. Como así también no podrá intervenir técnicamente el hardware y accesorios de los equipos, ya sea con personal propio o por intermedio de terceros. Quedando estas instancias únicamente disponibles para el personal de soporte técnico de sistema de misión crítica de EL MINISTERIO.

SÉPTIMA: En caso de pérdidas y/o siniestros del equipamiento provisto, LA MUNICIPALIDAD se compromete a notificar a EL MINISTERIO en un plazo que no deberá superar las 4 hs.; esta notificación se debe realizar a la cuenta de correo soporte-trunking@santafe.gov.ar, solicitando el acuso de recibo. En caso de verificarse desperfectos técnicos y/o anomalías en el funcionamiento de los equipos, LA MUNICIPALIDAD deberá reportar esta circunstancia a EL MINISTERIO. EL MINISTERIO pondrá a disposición un sistema de registro de incidentes técnicos para notificar las condiciones planteadas anteriormente.

OCTAVA: En el marco del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a priorizar, facilitar y autorizar las gestiones y/o cualquier otro tipo de permiso, que se requieran para llevar adelante la implementación del Sistema Integrado de Comunicaciones de Misión de Crítica y de los diferentes componentes del proyecto Santa Fe + Conectada, para la puesta en marcha del Sistema de Videovigilancia Urbana. En particular, LA MUNICIPALIDAD da por autorizado los trámites en curso correspondiente a la migración del sitio emplazado en la planta potabilizadora de ASSA a la nueva locación de la ciudad, calle Gobernador Crespo 2239, sede del Ministerio de Trabajo de la Provincia y del Registro Civil Provincial.

NOVENA: Para el supuesto de surgir inconvenientes respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, constituyendo domicilio a todo efecto en los consignados

al inicio del presente, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de julio de 2024.



Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente
Ciudad de Santa Fe



Dr. FABIAN LIONEL BASTIA
Ministro de Gobierno e
Innovación Pública